

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez informándole que el proceso no tiene embargo de remanentes, sírvase proveer.

Yumbo Valle, diciembre 16 de 2024.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 3603
Verbal
Rad. 2022-00545-00
Terminación por Transacción

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, diciembre dieciséis (16) de dos mil veinticuatro (2024).

En virtud al memorial que antecede presentado por el apoderado judicial de la parte demandante y coadyuvado por la parte demandante, en el cual solicitan se ordene la terminación del proceso por transacción, siendo procedente el pedimento de conformidad con el artículo 312 del C.G.P., el juzgado.

D I S P O N E:

1. ACEPTAR la transacción a que han llegado los intervinientes dentro del presente proceso VERBAL propuesto por DIANA ALEJANDRA ARREGUI ORTEGON contra LUIS HUMBERTO LARGO GIL, por estar conforme a derecho.
2. Declarar terminado el presente proceso en razón de la referida transacción.
3. ARCHIVAR el expediente, previa cancelación en el libro radicador.

Notifíquese,
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

Hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **_230_** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **DICIEMBRE _19_ DE 2024.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO